



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION XL, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficio número DGG-891/2012 de fecha 16 de noviembre del 2012, se remitió a esta Soberanía por conducto de la Dirección General de Gobierno, la iniciativa del Ejecutivo Estatal para otorgar pensión por Vejez a favor de la C. Ludivina Ocón Medina, cuyo expediente le fue turnado a la Comisión Dictaminadora mediante oficio número 0171/12 de fecha 21 de noviembre del presente año, suscrito por los CC. Diputados Noé Pinto de los Santos y Gretel Culin Jaime, Secretarios de la Mesa Directiva en funciones de la actual Legislatura.

SEGUNDO.- Que el C. Lic. J. Reyes Rosas Barajas, Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, con fundamento en el Capítulo V, artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Colima, mediante oficio número DGRH/1799/2012, de fecha 11 de septiembre del presente año, solicitó al Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar la pensión por vejez a favor de la trabajadora que se menciona en el considerando anterior.

TERCERO.- Que la C. Ludivina Ocón Medina, actualmente se encuentra adscrita al ISENCO "Profesor Gregorio Torres Quintero", comisionada a la Supervisión Escolar de Secundarias No. 1 de esta Ciudad, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con la categoría de Analista en Sistemas Administrativos II.

CUARTO.- Que la C. Ludivina Ocón Medina, nació el día 14 de abril de 1939, según lo acredita con la certificación de nacimiento del acta número 2196, correspondiente al año de 1982, expedida por el Oficial No. 01 del Registro Civil de Colima, Colima, el día 22 de noviembre de 2007, acreditando una edad de 73 años y cuenta con una antigüedad de 24 años 09 meses de servicio de acuerdo a la certificación expedida por el Director de Educación Pública de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con fecha 03 de septiembre del año en curso.

QUINTO.- Que la Comisión Dictaminadora en base a lo que establece el artículo 54 fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo conoció del asunto y una vez analizada la documentación enviada por el Titular del Poder Ejecutivo soporte de la iniciativa materia de este dictamen, consideran que de conformidad a lo que señalan el artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima y 33 fracción XL de la Constitución Local, es procedente concederle pensión por vejez a la C. Ludivina Ocón Medina, equivalente al



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

88.38% de su sueldo, correspondiente a la categoría de Analista en Sistemas Administrativos II, adscrita al ISENCO "Profesor Gregorio Torres Quintero", comisionada a la Supervisión Escolar de Secundarias No. 1 de esta Ciudad, dependiente de la Secretaría de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, y de acuerdo al cálculo elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos le corresponde una percepción mensual de \$13,714.49 y anual de \$164,573.88.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 53

ARTICULO UNICO.- Se concede pensión por vejez a la C. Ludivina Ocón Medina, equivalente al 88.38% de su sueldo correspondiente a la categoría de Analista en Sistemas Administrativos II, adscrita al ISENCO "Profesor Gregorio Torres Quintero", comisionada a la Supervisión Escolar de Secundarias No. 1 de esta Ciudad, dependiente de la Secretaría de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, pensión que deberá pagarse con una percepción mensual de \$13,714.49 y anual de \$164,573.88. Autorizando el Titular del Poder Ejecutivo para que se afecte la partida 45101 del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil trece.

**C. HERIBERTO LEAL VALENCIA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. ESTEBAN MENESES TORRES
DIPUTADO SECRETARIO**